ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 23

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA LA ADQUISICION DE UNA (1) CASA REMOLQUE "TRAILER HOME" Y UN (1) "TRAILER PARA ALMACENAJE" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO

El día 13 de junio de 2003, la Junta de Subastas de este Municipio llevó a cabo la apertura de Pliegos de la Subasta 03-F-154 "Adquisición de una (1) Casa Remolque "Trailer Home" y un (1) "Trailer para Almacenaje".

POR CUANTO

Dicha Subasta fue declarada desierta, ya que el único licitador que compareció no cumplió con varios de los requisitos y su oferta fue rechazada.

POR CUANTO

La Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006 (d) Funciones y Deberes de la Junta de Subastas, lo siguiente:

"La Junta podrá declarar desierta una subasta recomendando a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto administrativamente cuando esto ultimo resulte más económico y

ventajoso a los intereses del municipio."

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDENARIA HOY DIA 15 DE ACOSTO DE 2002

ORDINARIA HOY, DIA 15 DE AGOSTO DE 2003.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, a adquirir mediante Mercado abierto el siguiente equipo: "Una (1) Casa Remolque "Trailer Home" y Un (1)

"Trailer para Almacenaje".

Sección 2da.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le sera enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día de septiembre de 2003.

Secretaria

Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Begislatura Municipal

Milagros Pabón Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 2003.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón Juan A. Martínez Cintrón Miguel A. Negrón Rivera Carmen Báez Pagán Carmen Delgado Morales Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Oter Ramón Ruiz Sánchez Guillermo Urbina Machuca Sara Nieves Colón Carmelo Ríos Santiago Aida Márquez Ibáñez

Votos abstenidos de los Hons. Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de septiembre del año 2003.

Secretaria Legislatura Municipal